



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2006

VI Legislatura

Número 90

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

ORDEN DEL DÍA

(PRIMERA REUNIÓN)

- I. Debate de totalidad de la [Proposición de ley sobre régimen del comercio minorista y plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

I. Debate de totalidad de la Proposición de ley sobre régimen del comercio minorista y plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia.

El señor [Segado Martínez](#), del G.P. Popular, defiende la proposición de ley 4043

El señor [Sanes Vargas](#), del G.P. Socialista, defiende la enmienda a la totalidad formulada por su grupo..... 4045

El señor [Jaime Moltó](#), del G.P. Mixto, interviene en el turno general.....4047

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor [Sanes Vargas](#)4049

El señor [Jaime Moltó](#)4050

El señor [Segado Martínez](#)4051

Se somete a [votación](#) la enmienda a la totalidad4051

Se suspende la sesión a las 12 horas y 20 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: [debate de totalidad de la Proposición de ley sobre régimen del comercio minorista y plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

En nombre del citado grupo, tiene la palabra don Domingo Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Los diputados del grupo parlamentario Popular hemos hecho uso una vez más de la facultad de iniciativa legislativa que se nos reconoce en el artículo 118, apartado 2, del Reglamento de esta Asamblea Regional, presentando una Proposición de ley sobre el régimen de comercio minorista y plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia ante la Mesa de la Asamblea.

El artículo 122 de nuestro Reglamento fija los términos del debate político donde nos encontramos en la oportunidad de la ley, sus líneas fundamentales o los criterios que informan el espíritu de la misma.

Defender esta proposición de ley justificando la oportunidad de la misma y justificando su contenido me ha provocado durante su elaboración e incluso en estos momentos, si les soy sincero, una dualidad importante: por un lado mi formación académica y mis convicciones liberales, por otro lado nuestra posición como representantes de los ciudadanos, de todos los ciudadanos, y la razonable postura del sector del comercio tradicional en defensa de sus intereses.

Pues bien, desde el segundo punto de vista, desde el grupo parlamentario Popular entendemos que el Gobierno y la Asamblea Regional de Murcia, en ejercicio de las competencias que les otorga el Estatuto de Autonomía en materia de comercio interior, deben garantizar el equilibrio entre los distintos formatos del comercio detallista sobre la base de una importante presencia de la pequeña y mediana empresa comercial en el tejido urbano, dada la relación existente desde siempre entre comercio y el modelo de ciudad mediterránea que nos hemos dado.

Al margen de posiciones maniqueas sobre ambos puntos de vista, parece indudable que el comercio urbano de proximidad ejerce una función social muy importante en cuanto que constituye un elemento esencial en la configuración de las ciudades, los pueblos y los barrios de la Región de Murcia, haciéndolos más vitales, mejores para la convivencia y más seguros, amén de garantizar el abastecimiento y las necesidades de compra de las personas que por edad u otras circunstancias tienen dificultades de movilidad.

Desempeña también el comercio urbano de proximidad una función económica importante, puesto que es un factor clave en la creación de puestos de trabajo autónomo y no autónomo y en la redistribución de la renta.

Antes de entrar a valorar los criterios fundamentales de la ley, creo necesario o conveniente dar una rápida visión de los antecedentes de esta proposición de ley.

El artículo 10, apartado 34, como saben, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior. Una vez aprobado el nuevo marco jurídico general del sector de la distribución comercial minorista que supuso la Ley 7/96, de 15 de enero, y la complementaria Ley Orgánica 2/96, de 15 de enero también, muchos de cuyos artículos tienen la consideración de norma básica, dictadas al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución, como digo, una vez que se aprobó la normativa nacional, a iniciativa también de este grupo parlamentario se llevó a cabo por esta Asamblea un desarrollo legislativo para la Región de Murcia de dicha norma estatal, aprobándose la conocida Ley 10/98, de 21 de diciembre, del Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

El sector del comercio minorista, cuya importancia en el escenario económico regional queda suficientemente reflejada por los más de 30.000 comercios minoristas existentes en la región y los más de 90.000 empleados, dispone así desde 1999 por primera vez de una regulación general que da tratamiento unitario y sistemático al conjunto de aspectos que inciden en su desarrollo. Coexistían antes de dicha ley, en virtud del principio constitucional de supletoriedad, normas emanadas del Estado y también algunas normas de carácter autonómico como las de horarios comerciales, pero puede afirmarse que la ordenación del sector comercial regional presentaba una acusada dispersión normativa.

Transcurridos casi ocho años desde la aprobación de la Ley 10/98, hay que hacer balance de la experiencia de su aplicación a lo largo de este período. Es indudable que la ley se ha revelado como un instrumento útil, pero también es cierto que las nuevas situaciones que se están produciendo en el sector de la distribución comercial minorista, los cambios en los hábitos de consumo de los ciudadanos precisamente en los mercados de aquellos productos en los que los hogares españoles gastan el triple que en alimentación, ya que, señorías, sin incluir bebidas alcohólicas y tabaco, la alimentación representa hoy menos del 20% del gasto medio de los hogares españoles, porcentaje que ha descendido unos 7 puntos en doce años.

También los doce centros comerciales abiertos, gerenciados por los propios comerciantes de la región, las licencias a grandes superficies concedidas, los nuevos complejos comerciales inaugurados este año.

Hablábamos de cambios en el sector minorista, también los cambios producidos en la normativa de la Unión Europea y en la española relativos al comercio minorista, debido sobre todo a la sentencia del Tribunal Constitucional número 124, de 2003, que declara inconstitucionales y nulos diversos artículos de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

También la nueva legislación estatal dictada en ejercicio de las competencias exclusivas del Estado reconocidas en la Constitución y también para la trasposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias.

Pues bien, los dos cambios a los que he hecho referencia aconsejan la conveniencia de presentar una nueva ley que, sobre la base de aquel primitivo texto, permita mejorar la regulación de algunas materias como la licencia comercial específica, los horarios comerciales o la inspección de comercio interior, añadiendo algunos temas nuevos no incluidos en la Ley 10/98, como el plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia, que queremos que garantice a los consumidores una oferta diversificada y plural tanto a nivel de productos como de localización geográfica.

En el contexto del deseable equilibrio entre formatos comerciales, en primer lugar la regulación de los horarios es un elemento capital de la ordenación del comercio: de una parte, es preciso que los horarios comerciales permitan atender de modo adecuado a las necesidades de la población y que faciliten la compra en aquellos momentos y fechas del año en los que se genera mayor demanda; de otra parte, deben hacer posible el equilibrio entre las pequeñas y medianas empresas de distribución que configuran el pequeño comercio urbano de proximidad y las grandes empresas de distribución.

Con relación a la creación de empleo, no se puede afirmar taxativamente que en las comunidades autónomas en las que se ha abierto un mayor número de festivos se haya creado más empleo, ya que el análisis de los datos por comunidades autónomas no permite establecer una relación concluyente entre empleo y regulación de horarios.

Finalmente debe tenerse en cuenta el derecho de los trabajadores al descanso y a compaginar su vida laboral con la familiar y social, y en este sentido el título V de la ley se actualiza de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.

En segundo lugar y en el mismo contexto de la relación comercio-ciudad, los poderes públicos igualmente deben garantizar el equilibrio entre el comercio de los centros históricos de las ciudades y el comercio periférico, de forma que nuestras ciudades den respuesta tanto a las necesidades de aprovisionamiento de productos de consumo cotidiano como a los aspectos más lúdicos del acto de compra, que se corresponden con la adquisición de productos de consumo no cotidiano.

Todo ello debería hacerse reduciendo la movilidad y evitando al máximo los desplazamientos innecesarios que congestionan las infraestructuras públicas e incrementan la contaminación atmosférica derivada del tránsito de vehículos.

A esta voluntad de reforzar el comercio urbano y de evitar movilidades innecesarias y sobrecarga de infraestructuras públicas buscando el equilibrio entre las diferentes fórmulas comerciales, responde el Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia. Por ello, entre los elementos de valoración para el otorgamiento de las licencias, sin descartar el test económico del artículo 6 del ordenamiento nacional, en concordancia con las pautas indicadas por la jurisprudencia del Tribunal de las Comunidades Europeas en lo que se refiere a la libertad de establecimiento, que viene garantizada a su vez por el artículo 43 del Tratado de la Unión Europea, se incluyen además otros criterios en el sentido expresado con anterioridad, de garantizar a los consumidores una oferta diversificada y plural según ese modelo comercial que combine el modelo de ciudad residencial con las actividades comerciales, y que garantice el aprovisionamiento, la diversidad de oferta y la multiplicidad de operadores a los ciudadanos, tengan posibilidad o no de desplazarse.

Así, en el capítulo I, artículo 8, se precisa el concepto de gran establecimiento comercial cuando el producto requiere gran superficie de exposición y venta, ya sean automóviles, materiales de construcción, etcétera, porque no resulta lógico exigir esa licencia por debajo de los 2.500 metros cuadrados de salas de ventas en tales casos, como ocurre ya en otras comunidades autónomas.

En el artículo 10 se precisa el concepto de superficie de exposición y venta al público; el artículo 11 exige que el solicitante de la licencia sea la empresa explotadora, y si la pide el promotor que se identifique claramente la empresa explotadora, a fin de evitar la posibilidad de especulación con las licencias y que operadores con fuerte presencia en un mercado obtuviesen aquellas a través de empresas pantalla.

En cuanto a las mejoras en lo relativo a la inspección, destacar la definición de las funciones de la inspección de comercio en el artículo 6, que si bien venían recogidas en los decretos de estructura orgánica de las consejerías, su inclusión en una norma con rango de ley supone un indudable beneficio desde el punto de vista de los principios de eficacia de la actividad administrativa y, a su vez, de garantía del administrado.

De igual modo, la voluntad del grupo parlamentario Popular de que los inspectores formen un cuerpo específico de la Administración regional con condiciones de trabajo también específicas que les permitan trabajar fines de semana y festivos, así como también en horario nocturno, reforzará la actuación de los inspectores, como

así ha sido demandado reiteradamente por los colectivos del sector.

También entendemos que se produce una sustancial mejora en diversos aspectos de la regulación de la licencia comercial específica respecto a lo establecido en la ley vigente, y concretamente en los artículos de la proposición de ley 8.4, 10.2, 11, que trata de supuestos de sujeción de la licencia comercial específica, donde nos ponemos ahora a la altura de otras comunidades autónomas recogiendo supuestos que antes no se contemplaban; el artículo 12, que fija los criterios para la concesión de esa licencia comercial específica; el 13, el 14, el 15, que evitará que se concedan licencias por silencio administrativo; el 16, que habla de la coordinación entre la Administración municipal y autonómica; el 17, caducidad de la licencia comercial; el 18, cambio de titularidad, con lo que evitaremos la especulación y venta de licencias por empresas que la obtengan y no realicen la inversión sino que la transmitan a otras.

Por último, se mejoran también diversos aspectos de la regulación del procedimiento sancionador respecto de lo establecido en la ley vigente. Concretamente nos referimos a los artículos 53, 56 y 59 de la proposición de ley, donde se suprime como infracción leve la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades, por sus agentes, con lo que dicha actividad pasa a estar tipificada como infracción grave de acuerdo con la legislación estatal supletoria, lo que resulta preferible para alinearnos con el régimen de las comunidades autónomas de nuestro entorno y a fin de evitar que faltas graves puedan quedar sin sanción.

También suprimimos el procedimiento simplificado sancionador de un mes, dado que por su brevedad resultaba inoperante.

Éstas son, señorías, las principales características de la ley que presenta el grupo parlamentario Popular con la pretensión de disminuir la tendencia de pérdida de cuota de mercado del comercio tradicional y, por lo tanto, asegurar y, a ser posible, ampliar el número de trabajadores en el sector con un empleo de calidad y estable.

Muchas gracias. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Segado.

Turno para la presentación de la enmienda de totalidad formulada por el grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra don Manuel Sanes.

SR. SANES VARGAS:

Buenos días, señor presidente; buenos días, diputados, señorías.

Señor Segado, vaya trámite tan imprudente para una ley de la importancia que tiene esta que regula un sector muy relevante del comercio en la Región de Murcia.

Miren, señores del grupo Popular, en dos ocasiones consecutivas para la misma ley han hecho y han cometido el mismo error que ya se cometió en el año 1998: presentarla por el grupo Popular y no tramitarla a través de un anteproyecto que presente el Gobierno y que traiga los informes oportunos, con el fin de no eludirlos, del Consejo Económico y Social y del Consejo Jurídico.

Es inadmisibile también porque una ley de la naturaleza y del objeto de la misma es recomendable, yo diría que obligatorio, que para que tenga el máximo consenso, si cabe la unanimidad de esta Cámara, no sólo tenga los informes a que he hecho referencia, sino también en todos los casos, cómo no, incluso las aportaciones del Consejo Asesor de Comercio.

A ello hoy hay que sumarle una cuestión que yo creo que también es trascendental y de importancia, la inoportunidad de la presentación de esta proposición de ley cuando se acaba de aprobar en el Parlamento Europeo, en sesión del 13 al 16 de noviembre, el día 15 de noviembre, la Directiva de Servicios, una directiva que establece disposiciones para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los mismos. También en esa directiva se flexibiliza la duración de la autorización que en un principio no debe estar limitada, salvo excepciones precisas. El texto también en esa directiva precisa los requisitos que estarán prohibidos: entre este tipo de requisitos figuran, entre otras restricciones, las vinculadas a la población o a una distancia mínima, aunque por ejemplo las limitaciones a la apertura de centros comerciales podrán mantenerse siempre que no sean discriminatorias y estén justificadas. Directiva comunitaria, por tanto, que creo -y así lo dicen los técnicos- puede incidir sobre el artículo 6 de la Ley General de Comercio Interior 7/1996 y, por lo tanto, la legislación autonómica que pudiera estar afectada.

Por lo tanto, por esas razones en términos generales yo creo que es motivo más que suficiente para que desde esta Cámara haya un pronunciamiento expreso para la devolución de este texto y sea el Gobierno, previos los trámites oportunos, el que presente un anteproyecto en el que jurídicamente quede garantizado ese texto que se proponga y, si cabe, su adaptación a esa directiva europea de servicios.

En otro orden de cosas y como interpreto que es difícil un cambio de postura en los parlamentarios del grupo Popular, quiero hacer una serie de consideraciones:

Esta proposición de ley que presentan ustedes no deja de ser una mala reforma de la ley anterior, la 10/98, ya que de por sí entonces era vaga, ambigua y creo que extremadamente reglamentista, y sobre todo muy poco

concreta y comprometida en muchos asuntos importantes que afectan a la realidad del comercio en la Región de Murcia.

Esta proposición de ley creo, y es nuestro juicio, no satisface ni las necesidades que los consumidores tienen ni las que vienen sintiendo los comerciantes, y a ello hay que sumarle la escasa modificación de las estructuras comerciales, así como la nula regulación que la actividad comercial en sí misma viene ejerciendo.

Esta ley, señorías, aporta una única incorporación en términos globales, que es el plan de equipamientos comerciales, que a su vez es poco comprometido con el equilibrio territorial.

Una proposición de ley, por tanto, que creo que no se adapta a las nuevas normas, ni mucho menos tiene una adecuada adaptación a los nuevos tiempos, y que no sirve para estructurar de forma adecuada el sector comercial de Murcia, ni corrige los desequilibrios territoriales, ni introduce aquellas novedades o matizaciones que resultan importantes para la ordenación del sector comercial.

Al menos por la documentación que he trabajado o la que se nos ha suministrado o he tenido información, no ha sido tampoco sometida a la opinión de todos los implicados o relacionados con las materias que estamos regulando, no sólo los informes jurídicos de los consejos citados, sino tampoco de representantes de consumidores y usuarios, ni sindicatos, ni mucho menos la Federación y colectivos vecinales.

Además creo también que debiera haber sido, como así se desprende de la propia lectura del texto, informada por las consejerías del Gobierno regional a la que este texto hace referencia, cómo no también además someterla a la consideración de los municipios.

Ésa es una labor previa de elaboración que yo creo que es un requisito importante para que haya el necesario consenso en la satisfacción de todos los intereses, que en muchos casos sus señorías conocen no tienen que ser intereses dispares y contrapuestos.

Miren, en su título I la propuesta tiene pocas novedades respecto a la anterior, es parca a la hora de las definiciones. Tan sólo destacar la incorporación o la ampliación de la función inspectora, que vigila y vela sobre las obligaciones y deberes impuestos a los comerciantes, pero que es muy poco comprometida con las obligaciones de los propios inspectores y sobre la efectividad de su función de inspección, no porque no se haga bien, sino porque no se haga. Tendremos que estar todos muy vigilantes, todas las administraciones debidamente coordinadas, de todos los cuerpos de inspección de las distintas administraciones, para que tantas cosas que se supone que regula esta ley, y por ejemplo algún tipo de ventas como las rebajas y las ventas promocionales, que imponen una serie de condiciones en la protección del usuario, tengan las inspecciones correctas, no sólo que sean adecuadas sino

que tengan esas inspecciones para evitar fraudes al consumidor.

En el título II falta claridad y especificación en las definiciones y contexto. Asimismo no tiene cabida el concepto de establecimiento comercial de carácter colectivo, lo que se conoce hoy en día como parques temáticos, no asegurando de esta manera una adecuación a la norma de los diversos sistemas de distribución comercial. Por cierto, el trámite administrativo en ese título, la descripción es enrevesada y muy poco garante con los criterios a exigir, en especial sobre el medio ambiente, la red viaria, el tráfico, los aparcamientos, los servicios urbanos y el empleo no sólo de la localidad, sino también de la zona de afectación.

Hace ocho años el señor Durán aquí en esta misma tribuna en el debate de la proposición de ley de entonces dijo que era necesario que esa propuesta debiera recoger un plan de equipamientos comerciales en el que figuraran, entre otros aspectos, las zonas de nuestra Comunidad con capacidad y posibilidades de implantación comercial y también describiera las zonas que estaban saturadas. Me alegro de que hayan traído en la incorporación en esta proposición de ley ese plan de equipamientos comerciales, pero yo creo que llega tarde y poco comprometido.

Y además el texto yo creo que es casi premio de literatura, les voy a poner un ejemplo, un botón, y les ruego que si estoy equivocado... lo he leído varias veces, pero si estoy equivocado usted me lo aclara, yo corrijo y como si no hubiese dicho nada, en el artículo 27.c) dice textualmente: "Las personas promotoras y las empresas comerciales deben ajustarse a lo que comerciales al solicitar las licencias de edificación y de actividad de grandes establecimientos comerciales". Ya le digo que lo he leído muchísimas veces, no tiene ningún sentido, no lo entiendo, usted me lo explica y si hay que corregir mi expresión la corrijo y santas pascuas.

En el título IV, que regula las llamadas ventas a distancia, obvia otro tipo de esas conocidas ventas especiales como son las ventas automáticas, las ventas en pública subasta y las ventas a domicilio o domiciliarias, que obedecen a una realidad de nuestros propios municipios.

La verdad es que tenemos que tener en cuenta que cuarenta y cinco municipios que somos en la región dan para mucho tipo de ventas, y sobre todo cuando estamos o podemos hablar de aquellos municipios que están más alejados de las grandes ciudades, donde las ventas, las especiales, también juegan un papel de distribución y de abastecimiento, y creo que en la ley es necesario establecer su papel y también comunicarlo en ella de manera más específica.

Señor Segado, ¡qué quiere que le diga de los horarios de apertura! ¿Qué le parece que además de trabajar todos los días de la semana se establezca noventa horas semanales en días laborales? Si hacemos

la división de noventa dividido entre seis sale una barbaridad, quince las horas de apertura diaria de un establecimiento. ¿Por qué el mínimo de la legislación básica no lo convertimos en el máximo de nuestra Comunidad Autónoma? Todos sabemos que el pequeño comerciante, que en su mayoría es autónomo, y casi seguro, porque así los datos lo confirman, no lo he traído, que emplea mayoritariamente al sector femenino. Pues ese pequeño comerciante, si quiere competir con las grandes superficies, tiene que abrir forzosamente al público, y explíqueme usted cómo es posible conciliar en la mayoría de los casos, cuando los convenios con los sindicatos son muy distintos los grandes de los pequeños, cómo se puede conciliar la vida laboral y la vida familiar. Es un tema muy debatido, muy controvertido, pero en cualquier caso plasmar en esta proposición de ley ese tipo de horario yo creo que en todo caso es un despropósito.

Y, por último, para terminar, en la regulación del consejo asesor se cita como una de sus funciones en el apartado b) informar cuantos proyectos de leyes y demás disposiciones elabore el Gobierno regional relacionado con el sector comercial. ¿Dónde está ese informe? No es oportuno porque esto no es un anteproyecto que presenta el Gobierno, es una proposición que presenta el Partido Popular. Entonces dígame: si una de las funciones del Consejo es informar sobre todo este tipo de leyes, ¿para qué lo regula, para qué regula sus funciones si la propia ley lo ningunea, ningunea al Consejo?

Pues bien, por eso y por muchas cosas más hemos pedido la devolución. Pero por lo que he visto y también he oído o hemos hablado, creo que estamos abocados a remitirnos a la comisión oportuna, ¿verdad?, a debatir las distintas enmiendas. Y si es de verdad que vamos de buena fe y puede haber consenso, cada uno sus posiciones las tenemos fijadas en esta Cámara, yo creo que debemos practicar un consenso que nos beneficie a todos, pero tenemos que practicarlo con coherencia, porque la propia naturaleza de esta ley, que técnicamente es una ley de cierta complejidad, yo creo que requiere un estudio pormenorizado muy distinto a veces de lo que propiamente es el debate político, y quizá a nuestro modo de ver lo más importante es la predisposición que entiendo que ustedes y los grupos de la oposición podamos tener en su estudio en la Comisión, que parece que será un escenario más propicio para conseguir ese consenso.

Sepan que el grupo parlamentario Socialista, señor Segado, en la medida en que podamos vamos a poner todo el empeño para que esta Cámara no se convierta en una tienda de restos de fábrica, de artículos deteriorados, por utilizar una expresión que hace referencia al sector comercial. Debemos conseguir entre todos los parlamentarios, señorías, que nuestra Comunidad tenga una ley de comercio que esté a la altura de lo que ello supone, no sólo para el comercio sino también para esta

Cámara.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Sanes.

Turno general de intervenciones.

Por el grupo Mixto, tiene la palabra el señor Cayetano Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías.

Empezaba su intervención el señor Segado hablándonos de su formación académica y de sus convicciones liberales, también de las demandas de los comerciantes. Yo creo que ni su formación académica ni sus convicciones liberales ni las demandas de los comerciantes impedían el haber posibilitado que esta Cámara modifique la Ley 10/98, de Comercio Minorista de la Región de Murcia, sin contar con los procedimientos habituales de debate.

Usted hace alusión al artículo 118 del Reglamento de la Cámara que, efectivamente, legitima a la iniciativa legislativa de los grupos parlamentarios. Ahora bien, dos cuestiones: en primer lugar, considero que el asunto y el alcance del interés del asunto justificaría la presencia hoy aquí del consejero; aunque no reconozca la autoría de esta proposición de ley, el asunto que se trata es un asunto sensible de su competencia, y el señor Ruiz Abellán debería de acompañarnos; y en segundo lugar, autos de fe en el sentido de creer realmente que estamos ante una proposición de ley. Yo sé que ustedes lo afirman y no se puede demostrar lo contrario. Ahora bien, yo mantengo todas las reservas en relación con la autoría de este proyecto de ley.

Yo creo que es un proyecto de ley que lamentablemente no va a contar con algo necesario para una persona de la formación académica del señor Segado y de las convicciones liberales del señor Segado, que es el que esto no está reñido, en primer lugar, con los empresarios y con los sindicatos, empresarios y sindicatos deberían haber dado su opinión en el Consejo Económico y Social. Yo estoy seguro de que su formación académica y sus convicciones liberales no impiden que el rigor jurídico también acompañe a una propuesta en este caso legislativa que supuestamente presenta el grupo Popular. Y también que los diputados de esta Cámara contásemos con una serie de evaluaciones, a mi juicio, necesarias en relación con los impactos económicos y socioeconómicos de esta ley y también con el propio impacto de género, del que desde luego nada dice ni ninguna reflexión conocemos en relación con esta propuesta.

Por lo tanto, un primer planteamiento crítico de

procedimiento a mi juicio equivocado, aconsejado por las prisas de intentar acallar lo que ha sido una voz unánime en la sociedad de crítica ante situaciones consumadas recientes en nuestra Región de Murcia, particularmente en el municipio de Murcia, de apertura de grandes superficies que han evidenciado la falta de previsión del Gobierno en relación con algo que ya le decíamos en 1998, no existía una previsión del impacto de las grandes superficies en las modificaciones del planeamiento urbanístico que se producían y que -a la vista está- han ocasionado congestiones importantísimas de tráfico y yo creo que perturbación de la vida normal diaria.

Ésta es una ley que pretende dar una respuesta, dar un gesto a ese tipo de insatisfacción generalizada que se produce en la Región de Murcia.

Y, en segundo lugar, yo creo que también es una ley que está mal enfocada, ahora entraré a explicar por qué, pero que nosotros entendemos que básicamente está guiada por intentar que antes de que termine la legislatura... tenemos claro que de haber seguido el procedimiento de un proyecto de ley, de autoría lógicamente del Consejo de Gobierno, los propios trámites de consulta entre los distintos departamentos del Gobierno, de emisión de informes preceptivos por parte del Consejo Económico y Social, y del Consejo Jurídico, la reelaboración por parte de la consejería competente y finalmente la aprobación del Consejo de Gobierno para su remisión a la Asamblea, hubiese ocasionado quizá la dificultad de que esta legislatura hubiese alumbrado una modificación de la Ley 10/98, tenemos esa convicción y tenemos ese planteamiento.

Ahora bien, esta ley está aquí, es irremediable, y frente “a lo hecho, pecho”, que se dice. Nosotros planteamos que las circunstancias son esas y queremos también ser coherentes porque esta tarde vamos a debatir una proposición de ley también de energías renovables que ha seguido el mismo procedimiento que el que estoy definiendo en este momento y que, sin embargo, nosotros no hemos presentado igualmente enmienda de totalidad, queremos ser coherentes en el tratamiento de dos circunstancias análogas. En ese planteamiento nosotros vamos a intentar con los argumentos abrir las posiciones del grupo parlamentario y del Gobierno.

La sustancia de la proposición de ley habría que señalarla en el sentido, bueno, son 61 artículos, 8 títulos, 2 disposiciones transitorias, 1 derogatoria y 1 final, y añade cosas como el tema del plan de equipamientos comerciales, en el tema de la licencia comercial específica.

Dice textualmente que “se debe garantizar el equilibrio entre los distintos formatos de comercio detallista con una importante presencia comercial en el tejido urbano”. Para nosotros esta proposición de ley es la proposición de ley de la mala conciencia, en el sentido de que saben que la tienen hecha. Los perjuicios no

solamente al pequeño y mediano comercio urbano, sino a la propia vida urbana; no solamente al pequeño y mediano comercio sino a la oferta cultural en las ciudades de nuestra región han provocado un daño enorme.

Hace escasamente una semana se producía en Murcia una concentración denunciando la posibilidad de cierre del cine Rex. En Cartagena no queda ningún cine urbano, han acabado con todos; el último, el Alfonso XIII, también cerró. El ciudadano que pretenda también por la oferta complementaria de ocio que en muchos casos llevan aparejadas esas grandes superficies, que requieren con esta proposición de ley licencia comercial específica, han acabado no solamente con el comercio sino con el latido de las ciudades, de los cascos históricos de las ciudades, cuya vida se termina cuando se echa la persiana a las nueve y media de la noche, y esto es lamentable, señorías, y es algo que yo creo que también les invade en esa mala conciencia que pretenden corregir con la presentación de esta ley.

Lo peor es la solución. Porque para solucionar yo creo que un efecto devastador en la vida de los centros de los cascos históricos y de los centros urbanos, ustedes recurren a una solución, a mi juicio, equivocada, equivocada en el procedimiento, lo decía el señor Sanes y yo insisto en eso. Yo he consultado con los sindicatos y les he dicho “oye, ¿vosotros tenéis conciencia de la proposición de ley, conocéis el texto y tal?”, y no saben nada. Curiosamente una ley que va a abrir de las 72 horas semanales a 90 horas semanales, además con la discrecionalidad de que el consejero competente en la materia pueda, por razones, incluso ampliar esa posibilidad, no tiene ni tan siquiera no el beneplácito de los sindicatos sino su conocimiento.

Si realmente ustedes quieren equilibrar los distintos formatos de comercio detallista, yo pienso en el pequeño comerciante autónomo, que si quiere mantener su cuota de negocio va a tener que mantener abierto su comercio 90 horas a la semana, y esto se nos dice además que es para poder conllevar las obligaciones laborales con la vida social o la conciliación de la vida familiar. Me lo expliquen, que decía aquél.

Pero además pienso no en la gran superficie, que no va a tener ningún problema en hacer una organización del trabajo con su plantilla para dar respuesta dentro de la legalidad a las 90 horas semanales que plantea su proposición de ley, sino lógicamente pienso en aquel comerciante que tiene empleada una persona, ¿qué posibilidades legales, dentro de la ley, tiene ese comerciante para conciliar la propuesta que ustedes hacen aquí con el respeto al Estatuto de los Trabajadores? Ni tan siquiera con las previsiones en relación con las ampliaciones de jornada en las 80 horas extraordinarias previstas por la ley tiene encaje su propuesta.

Pero es que además si vamos no solamente al

horario, sino a los días, en este momento se puede abrir diez días festivos o domingos en la Región de Murcia, puede abrir el comercio. Ustedes amplían a doce, doce mínimo, también el consejero competente tiene posibilidad de, justificadamente, ampliar este supuesto. Y uno la primera reacción que tiene que hacer es mirar alrededor, decir ¿qué hay alrededor de la Región de Murcia, qué hay en Alicante, qué hay en Albacete, qué hay en Almería? Pues miren, no hay doce, hay diez. ¿Cuántas horas hay? Hay 72, no hay 90. ¿Entonces de qué estamos hablando? No estamos hablando de ningún elemento externo competitivo a nuestro comercio que nos pueda dañar y sí estamos hablando de un claro perjuicio para el pequeño y mediano comercio.

La gran superficie no va a tener ningún problema para dar una respuesta dentro de la ley a la ampliación de días y de horarios que establece esta propuesta. Ahora, el pequeño comercio si quiere dar respuesta a esta situación va a ser con una visión esclavista del trabajo, el autónomo pequeño comerciante va a ser un esclavo de su comercio con su propuesta si quiere mantener su cuota de negocio, o desde luego se va a convertir en un explotador de un trabajador asalariado que pueda tener, al cual le va a exigir unas condiciones de trabajo leoninas y yo diría que del siglo XIX.

Plantean además el tema de objetivo de reducir desplazamientos. Bueno, pues si uno ve las medidas prácticas que ustedes proponen con los deseos, no hay conciliación de deseos de reducir desplazamientos, es decir, el derecho de las personas a no tener que desplazarse obligatoriamente para poder adquirir bienes de consumo. Bueno, es casi una máxima que se va cada vez acrecentando. Lógicamente lo que plantean, las medidas concretas que plantean, lejos de contrarrestar esa realidad, lo que hacen es fomentarla.

Y desde luego hay aspectos que nosotros entendemos que están fuera de la ley...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Termino ya, señor presidente.

¿Cómo se puede, por ejemplo, decir que esta ley en materia de inspección le puede decir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (que tienen una legislación del Estado por la que se rigen en sus obligaciones) lo que tienen que hacer? No pueden hacerlo. Es decir, hay multitud de aspectos que no están en orden del cumplimiento de la legislación y de las competencias que tiene nuestra Comunidad Autónoma.

De todas formas, nosotros vamos a apoyar la enmienda de totalidad del grupo Socialista. No la hemos presentado por coherencia en relación con la Ley de

Energías Renovables que igualmente ha impulsado el grupo parlamentario Popular, pero tenemos discrepancias de fondo que hemos abordado a través de la presentación de enmiendas parciales y que lo único que queremos plantear es que el Partido Popular se abra a la reflexión y se abra al argumento para realmente poder aprobar un texto en esta Asamblea Regional que realmente lo sea en atención a la finalidad que la proposición de ley dice perseguir: equilibrar los distintos formatos del comercio detallista en la Región de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Turno de fijación de posiciones.

En primer lugar, el grupo parlamentario Socialista. Señor Sanes. Fijación de posiciones, tres minutos.

SR. SANES VARGAS:

Bueno, señorías, yo creo que lo hemos dicho al principio, cuáles han sido los condicionantes que nos han llevado a presentar esa enmienda a la totalidad, por estar totalmente disconformes en el modo de presentación y de tramitación de esta proposición de ley, creemos que es una ley de la suficiente envergadura e importancia para que la hubiese presentado el Gobierno y además con el amparo de los informes jurídicos oportunos, máxime cuando -ya lo hemos dicho, pero hay que reiterarlo- ha habido la aprobación por parte del Parlamento Europeo de la Directiva de Servicios, que creemos, porque así lo entendemos y también se ha consultado técnicamente, que, aun dando un plazo de demora de tres años de adaptación de la ley estatal y las autonómicas, es necesario disponer de ese informe jurídico y de ese informe técnico que avale o ampare el texto que se propone en función de esa directiva comunitaria y la colisión que pudiera tener con las expresiones o los requisitos o las restricciones que marca la Directiva de Servicios.

Nuestras propuestas, las que ha hecho el grupo parlamentario Socialista, son muchas de ellas técnicas, perfecto, clarifican muchas cosas, pero creo que establecen un marco más adecuado para todo: mejoran los horarios, establecen mayores garantías para los comercios, para la Administración y también para los consumidores y usuarios, y también, cómo no, para los trabajadores; para que no haya también fraude entre los competidores y tampoco ante los consumidores. Incluso es más prudente, porque así creo y debemos entender que se requiere, con la Administración municipal. Responde mejor a esos objetivos porque ha aportado algunos elementos y matices, por eso me refería anteriormente en mi intervención a que parece lo oportuno que el grupo parlamentario Popular no va a

apoyar la enmienda a la totalidad que hemos presentado y el escenario oportuno para la discusión de las enmiendas presentadas será la Comisión.

Yo espero, y así usted lo dice y yo lo puedo decir y me imagino, que haya el consenso adecuado para que, si cabe, esa ley de comercio que necesita la Región de Murcia y ese acto de coherencia que también lo necesitamos los parlamentarios venga bien trillada de la Comisión y, si es posible, se pueda apoyar por unanimidad de todos los miembros de la Cámara. Yo, como miembro responsable de la presentación de esas enmiendas, además de esa enmienda a la totalidad, mi predisposición y la de mi grupo es total y plena, porque también, y permítanme que les diga la expresión, ya está bien de que algunos saldos los tengamos que pagar a precio de exclusivas y de novedades.

Sean ustedes coherentes, sean sensatos, la oposición ha presentado una serie de enmiendas, ya está claro su pronunciamiento en la enmienda a la totalidad, pero con ese ánimo y ese espíritu que obra para que venga el texto bien trillado (si es posible traerlo por unanimidad) les brindo nuestra actitud.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Sanes.

Señor Jaime, turno de fijación de posiciones si lo desea.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, aprovecho este turno de fijación de posiciones para insistir en que vamos a apoyar la enmienda a la totalidad porque entendemos que la orientación del proyecto de ley y el procedimiento elegido están equivocados. Ahora bien, también quiero significar que nos parece, nos parecía oportuno el modificar la Ley de Comercio Minorista de la Región de Murcia, eso sí, haciéndolo por un procedimiento pautado, de participación, de consulta, y con un objetivo claro. El objetivo claro era, efectivamente, intentar equilibrar los distintos formatos de comercio detallista, retomar el derecho de los ciudadanos a acceder a los bienes de consumo sin necesidad de desplazamiento y recuperar la vida en los cascos históricos de las ciudades, básicamente deberían ser los tres objetivos.

Nosotros hemos pretendido a través de las enmiendas parciales que hemos presentado obtener esa resultante final y lógicamente lo que vamos a hacer, al margen de la posición de voto en relación con la enmienda de totalidad, va a ser intentar convencer en el trámite de debate en Comisión al grupo Popular de que está equivocado en las fórmulas que ha interpretado como solución al problema que tenemos en este momento en relación con el comercio. En esa voluntad

vamos a intentar acudir planteando desde luego cuestiones que son importantes en relación con el comercio, no tan sólo en lo que es la ordenación administrativa o en lo que pueda ser la mejora y modernización, sino en la racionalización del comercio. El comercio también tiene que ser racional. Si queremos dar una respuesta en áreas urbanas específicas, tenemos derecho a hacer un planeamiento también del propio comercio como satisfacción de respuesta al ciudadano.

Hay cosas que ustedes intentan arreglar en el proyecto de ley y que podríamos acudir al campo de lo concreto, de situaciones concretas. Dice, por ejemplo, el proyecto de ley, el artículo 22, que no se podrán ubicar nuevas implantaciones, no se podrán autorizar en suelo no urbanizable. Esto parece de legalidad, de cumplimiento de legalidad. Tampoco se podía hacer una implantación de una superficie de suelo no urbanizable.

Bien, lo que queremos es que las ciudades las planifiquen los responsables de los ciudadanos. Es decir, aquellas zonas comerciales que puedan albergar una gran superficie o un comercio lo sean porque los representantes de los ciudadanos así lo han establecido. Habrá que añadirle a esto el suelo no urbanizable previsto en el planeamiento urbano inicial. Es decir, el planeamiento del comercio tienen que hacerlo los representantes de los ciudadanos, no pueden hacerlo las grandes firmas de distribución del comercio.

Y desde luego nosotros también vamos a mirar muy de cerca -hay enmiendas concretas en este sentido- no solamente la actividad comercial en sí, sino la oferta complementaria de ocio que en muchos casos lleva aparejada esa licencia comercial específica. No puede ser esto el motivo de que acabe en muchos casos no tan sólo con el comercio urbano, sino también con la propia vida urbana. Van a ser propuestas que desde luego nosotros vamos a mirar, al igual que asuntos importantes como el tema de las zonas de gran afluencia turística y la calificación de municipio turístico, por decirlo de algún modo; las ofertas recientes que ha hecho el propio consejero en Cartagena en relación con las navieras, a las empresas navieras que se producen en Cartagena, bueno, esto habrá que concretarlo, no podrá quedar en ambiguo sin ningún tipo de referencia, de concreción en la propia ley.

Pues en esa idea vamos a participar en el trámite de Comisión para intentar que realmente salga una ley de comercio minorista y de plan de equipamientos comerciales que responda a lo que dice la ley que quiere responder, básicamente a ese equilibrio que no hemos sabido conseguir hasta ahora.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Señor Segado.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, dos cosas. Vamos a ver, con respecto al primer argumento de la enmienda a la totalidad del grupo Socialista, que como siempre es la modalidad de tramitación. En este librito azul, que es el Reglamento de la Cámara, que está aprobado por unanimidad, incluso en el anterior, en el del año 88, también aparecía, es una modalidad que es perfectamente reglamentaria. Que además le puedo decir que en la historia de esta Cámara se han tramitado más de un centenar de iniciativas de proposiciones de ley por parte de los grupos parlamentarios, más de un centenar.

Le podría decir más cosas, estamos haciendo referencia aquí al párrafo 2, pero el párrafo 3 dice: “Los municipios, que ejercerán esta iniciativa...”. Entonces, si los municipios ejercen esta iniciativa, ¿tampoco es adecuada, no les convence a ustedes eso? O el párrafo 4, que dice “cualquier ciudadano, quienes tengan la ciudadanía podrán hacer uso...”, ¿tampoco? ¿O sólo cuando son los colectivos que les hacen a ustedes el caldo gordo y que se oponen a los gobiernos del Partido Popular, sobre todo cuando se acercan las elecciones, los que pueden utilizar estas proposiciones de ley, esta modalidad, y no los demás?

En cuanto al señor Jaime, también muy brevemente, mire usted, señor Jaime, el centro de la ciudad no se vacía porque se vayan los comercios; los comercios se van porque el centro de la ciudad se ha vaciado. Pero es que además eso ya no pasa, eso ya no pasa y no hay más que pasearse por las calles y ver que eso no está pasando, la gente vuelve a vivir en el centro porque tiene sus ventajas, bastantes más desde mi punto de vista que vivir en las afueras.

Pero es que habla usted de que se han ido los cines. Muy bien, pues se han ido los cines, aquí en Cartagena, por ejemplo, efectivamente, el Teatro Circo ya no es cine pero es teatro, se han ido los cines porque a lo mejor los locales, que suelen ser grandes, valen mucho dinero y la empresa se va. Pero donde a lo mejor había un comercio, pues ahora hay un restaurante. Quiero decir, que no es que se vacíe, es que se cambian las modalidades de comercio, yo creo que eso es un tema que habría que valorar.

El segundo argumento que utiliza el grupo Socialista, y ya le aviso, efectivamente, de que vamos a oponernos a la enmienda a la totalidad, es que el texto está mal estructurado, que el texto es confuso y que deja sin regular diversos aspectos, importantes aspectos de otro tipo de ventas. Bueno, pues efectivamente no regula de manera intervencionista ciertos tipos de ventas especiales porque ya están reguladas en la legislación estatal, luego no tiene sentido que se haga en esta legislación, en la legislación autonómica.

En cualquier caso, el siguiente trámite cuando

vayamos a Comisión, mañana mismo, para eso está el trámite de enmiendas, para mejorar la ley, para ampliarla, y desde ese punto de vista también le digo que el grupo parlamentario Popular va a estar muy receptivo a las propuestas de los grupos de la oposición, tan receptivo que creo que les va a costar trabajo no apoyar, como decía usted, que no salga de esta Cámara una ley por unanimidad.

Y, por último, en cuanto al tercer y cuarto argumento que utilizan, que yo los uniría, por un lado dice que viene a ser insuficiente el contenido del plan de equipamientos comerciales y, por otro lado, pone el ejemplo de que no se ha adaptado a la Directiva de Servicios aprobada el 16 de noviembre, no el 17 ni el 15, el 16. Y ahí, señoría, yo entiendo que hay una evidente contradicción, ya que esa directiva, que ha sido aprobada además por los dos grandes grupos europeos, por el suyo y por el nuestro, que además la ponente ha sido una eurodiputada socialista alemana, pues esa directiva lo que hace es liberalizar los mercados; entonces lo que hacen no es restringirlos. Luego si dice usted que el plan de equipamientos es insuficiente, y aparte que no se ha adaptado, no se traspone la directiva europea, pues no podrá ser insuficiente, al revés, nos estaremos pasando de largo con relación a lo que dice la directiva, porque no son palabras mías, son palabras de su director general de Política Comercial, lo que va a hacer esa directiva será eliminar las medidas proteccionistas al pequeño comercio, eso es lo que dice el director general, el señor Cruz Roche, que va a hacerse con esa directiva.

Luego si esa directiva, como digo, es para liberalizar servicios y si el plan de equipamientos comerciales tiene que adaptarse, de ninguna manera puede ser insuficiente, todo lo contrario. De todas maneras dejemos que el señor Zapatero en lo que queda de legislatura, y si no lo hace, que será lo normal, ya lo hará el señor Rajoy, que trasponga esa directiva y en su momento ya adaptaremos aquí en la región en esos tres años que tenemos o que tiene el Gobierno central de margen lo que haya que adaptar, sin perder de vista en ningún momento que el único objetivo que creo que nos mueve a nosotros y a ustedes es el mantener esos cerca o más de 90.000 empleos que tiene ahora mismo el comercio minorista en la región.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Segado.

Señorías, concluido el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de once votos a favor, veintiséis en contra y ninguna abstención.

Queda, por lo tanto, la enmienda rechazada y, por

consecuencia, continuará la tramitación de la proposición de ley en la Comisión correspondiente.

Señorías, sin más asuntos que tratar, se suspende la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 33,28 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 33,28 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 7701